

ACTA Nº 3/2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2.017

CONCURRENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Jose Jesús Trujillo Trujillo

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. Juan Ramón Pérez Salinas

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Gonzalo D. Rodríguez Góngora

D. Juan A. Almansa Almansa

D. Enrique Gómez Moreno

D^a Tania Álvarez Soria

Excusa Asistencia:

D^a M^a Isabel Juárez Salmerón

D. Juan F. Rodríguez Herrada

SECRETARIO

D. Juan Miguel Fernández Jurado

&

& En la Villa de Gádor (Almería) siendo

& las veinte horas del día veintiuno de

& Junio del año dos mil diecisiete, se

& reunieron los Sres. Concejales que se

& recogen al margen, a fin de celebrar Sesión

& Extraordinaria convocada para el día de hoy,

& bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a

& Lourdes Ramos Rodríguez y asistidos de mi

& el Secretario, D. Juan Miguel Fernández

& Jurado.

& Abierto el Acto por la Presidencia y

& existiendo el quórum legal se paso a

& deliberar sobre los asuntos incluidos en el

& Orden del Día.-

&

&

&

&

&

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, se dio lectura al Acta nº 1/2017 de fecha 12 de Enero de 2017, y que había sido distribuida con la convocatoria. La Presidenta preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación a las mismas.-

La Corporación, por unanimidad de los nueve asistentes acordó aprobar la misma.-

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.-

Para dar cumplimiento al Art. 42 del R.D. 2.568/86, de orden de la Alcaldía, procedí a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 1 de Abril de 2017 al día 21 de Junio de 2017.-

La Corporación quedó enterada.

3º DAR CUENTA INDEMNIZACION A D. JUAN MARTINEZ MOLINA.-

Se dió cuenta a la Corporación de la Sentencia nº 90/2017, de fecha 8 de Marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Almería, recaída en el procedimiento abreviado nº 1,256/2015, seguido a instancia de D. Juan Martinez Molina, con el siguiente Fallo:

" Se estima parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Juan Martinez Molina, por el que se reconoce el derecho a que sea indemnizado por los daños personales y materiales sufridos y se condena de forma solidaria al Excmo. Ayuntamiento de Gádor y a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax a abonar a aquel la cantidad de 12,280,84 €, mas los intereses legales desde la fecha de la reclamación".

4º.- FIESTAS LABORALES DE CARACTER LOCAL.-

Dada cuenta del Decreto 63/2017, de 2 de Mayo por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, en el que se establece que cada Municipio propondrá dos días de Fiestas Locales de caracter laboral para el año 2018, por la Alcaldesa se propuso las siguientes:

- Día 8 de Febrero (Jueves Lardero)
- Día 11 de Octubre (Feria y Fiestas)

Sometida la propuesta a votación fué aprobada por unanimidad de los 9 asistentes.-

5º.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 1084/2017 DE 11 DE MAYO DE 2017.-

Se dió cuenta a la Corporación de las Sentencias nº 1,083 y 1,084/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaídas en los procedimientos ordinarios nº 2,244/2011 y 2,255/2011, seguidos a instancia de D. José Luis Ruz Marquez y D. Miguel Cañizares Gómez y otros con el siguiente, Fallo:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Miguel Cañizares Gómez y D.Manuel Alonso Gómez, D. Jose Antonio Alonso Gómez, D. Francisco Antonio Trujillo Almansa, D. Antonio Díaz Rodríguez, D. Francisco Díaz Rodríguez y Dª Maria del Rosario Torres Guirado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Gádor de 5 de Abril de 2010, publicado en el BOP, de Almería de 3 de Agosto de 2011, por el que se aprueba definitivamente la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiaris de Gádor, declarándose su nulidad.

-Concedida la palabra al Concejal D. Juan Antonio Almansa Almansa manifestó:

Nos surgen algunas dudas, la adaptación de las NN.SS.Municipales a la LOU, que afectaba principalmente al Sector 3 y 7 y pregunto ¿En que situación nos deja en la actualidad al no ser

valida la adaptación y como nos afectaría en el resto de actuaciones que se pudiesen desarrollar.

También preguntó como si el contrato de redacción de proyecto y no se ajustaba a la Normativa, habría que contratar otro similar y si hubo subvención habría que devolver lo recibido.

La Alcaldesa, manifestó que la situación actual es el haberse puesto en contacto con los Técnicos que estan redactando Informe para aclarar si es preciso o no tramitar una nueva adaptación para poder llevar a cabo una modificación estructural en las NN.SS., y en ello se esta trabajando, por lo que hasta que se disponga de los Informes no se podrá concretar.

La Corporación, quedó enterada y por unanimidad acordó autorizar el pago de honorarios al Procurador por importe de 768,44 €.-

6º DAR CUENTA Y RATIFICAR NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 65/2016.-

Se dió cuenta de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En fecha 28 de marzo de 2.016 se recibe en éste Ayuntamiento oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en el que se traslado del Procedimiento Ordinario Nº 65/2016, admitiendo a trámite **Recurso Contencioso Administrativo presentado por los concejales del Grupo Municipal Socialista, Dª Mª Isabel Juárez Salmerón, D. Enrique Gómez Moreno, Dª Tania Álvarez Soria, y D. Juan Antonio Almansa Almansa**, contra éste Ayuntamiento de Gádor por Acuerdos adoptados en el Pleno de fecha 5 de Noviembre de 2.015, Mociones presentadas por el Grupo Socialista. -----

Con fecha 18 de abril de 2.016 se dictó resolución Nº 96/2016 nombrando al letrado D. Jose Enrique Rubio Castillo y al procurador D. Javier Martín García a fin de que ostentaran la defensa jurídica de éste Ayuntamiento ante los Tribunales. -----

Con fecha 22 de mayo se recibe comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Almería por el cual se da traslado de la renuncia voluntaria de D. Jose Enrique Rubio Castillo y D. Javier Martín García y se solicita la designación de otros profesionales al efecto. -----

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1, k), tengo a bien resolver, -----

1º Dejar sin efecto la Resolución nº 96/2016 de fecha 18 de abril de 2.016. -----

2º **Designar al letrado D. GABRIEL ALCOBA SALMERÓN** a fin de que asuma la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 65/2016 del

Juzgado de lo contencioso Administrativo N° 1 de Almería, interpuesto por los concejales del
Grupo Municipal Socialista.-

3º Otorgar poder general para pleitos con vista a cualquier procedimiento judicial o de otra naturaleza que pudiera producirse a favor de la **procuradora D^a. MARIA DEL CARMEN GALLEGRO ECHEVERRIA.** -----

4º Que se de traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, a los interesados y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo a fin de conocimiento y efectos. -----

La Corporación por unanimidad de los 9 asistentes, acordó elevar la Resolución anterior a acuerdo Plenario.-

7º.- APROBACION PROYECTO ADECUACION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR A LED Y SOLICITUD DE SUBVENCION DEL 60%.CONFORME A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-

Visto el Proyecto de Renovación de Luminarias en el alumbrado público del municipio, consistente en sustitución de lámparas de vapor de mercurio y vapor de sodio a alta presión, de distintas potencias por luminarias LED, con el consiguiente ahorro energético, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Segura Gómez, en fecha Junio 2017.-

Vista la Orden de 23 de Diciembre de 2016 así como la Resolución de 21 de Abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convoca Línea de Incentivos acogida a dicha Orden.-

La Corporación por unanimidad de los 9 asistentes acordó:

1º Aprobar el Proyecto redactado en todas sus partes.

2º Acogerse a los incentivos señalados en la Orden de 23 de Diciembre de 2016 y solicitar subvención por importe del 60% del Proyecto.

3º Comprometerse a aportar de fondos propios municipales el 40% del importe del Proyecto.

8º.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA PROMOVER UNA DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GADOR A FIN DE QUE LA MONTERIA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERES CULTURAL DE ANDALUCIA EN SU CATEGORIA DE ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO.-

"MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GADOR A FIN DE QUE LA MONTERIA Y LA REHALA

DECLARADAS BIEN DE INTERES CULTURAL DE ANDALUCIA EN SU CATEGORIA DE ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO.-

D. JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO , Concejal de/ 1º TTE. ALCALDE, del Ayuntamiento de GADOR, presenta al Pleno del Ayuntamiento de GADOR la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el catálogo general del patrimonio histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial paris,2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de Mayo, para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de Noviembre de 202) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo del Patrimonio Histórico.-

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como Montería se enmarcaría dentro del Patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de Paris 2003 define como:

"los usos, representaciones, expresiones, conocimiento y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art.2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de Noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".-

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La Montería y la Rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.-

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la Montería y la Rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Concejal D. Jose Jesus Trujillo Trujillo, perteneciente al Grupo Popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una Declaración Institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la Montería y la Rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de actividad de interés etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.- A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.- Gádor 16 de Junio de 2017".....

Sometido a debate el Portavoz del Grupo Socialista manifestó que la MOCION hace referencia a un documento técnico científico que no aparecía en el expediente de pleno y su grupo se abstendría ya que no conoce el mismo.

La Alcaldesa manifestó que sí estaba tal documento en el Ayuntamiento, aunque no en el expediente del Pleno por error, pero que puede examinarlo en este momento.

Sometido a votación, por 6 votos a favor (Grupo PP) y 3 abstenciones (Grupo PSOE), se acordó aprobar la MOCION presentada en todas sus partes.-

9º.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA PROMOVER EL APOYO A LA ACTIVIDAD CINEGETICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GADOR AFIN DE QUE SE PERMITA ESTA ACTIVIDAD EN LOS PARAJES NATURALES DE TABERNAS, SIERRA ALHAMILLA Y KARST DE YESOS DE SORBAS (ALMERIA)

"MOCIÓN PARA PROMOVER EL APOYO A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA POR PARTE AYUNTAMIENTO DE GADOR A FIN DE QUE SE PERMITA ESTA ACTIVIDAD EN LOS PARAJES NATURALES DE TABERNAS, SIERRA ALHAMILLA Y KARST DE YESOS DE SORBAS (ALMERÍA)

D. JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO , Concejal de/ 1º TTE. ALCALDE, del Ayuntamiento de GADOR, presenta al Pleno del Ayuntamiento de GADOR la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LOS PARAJES NATURALES DEL DESIERTO DE TABERNAS, SIERRA ALHAMILLA Y KARST DE YESOS DE SORBAS, tras la inminente anulación de la actividad cinegética y gestión de cotos de caza en dichos espacios, pretende defender la

permisividad de dicha actividad y gestión. -----

Junto a esta moción se acompaña un Memoria Técnica de Viabilidad de la actividad cinegética en los Parajes Naturales de Almería, que contiene las premisas por las cuales consideramos totalmente necesario esta actividad en dichos territorios y contraproducente su anulación.

Por todo ello el Concejal D. JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO, perteneciente al Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, -----

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba su apoyo de la actividad cinegética en los Parajes Naturales de Tabernas , Sierra Alhamilla, y Karst de Yesos de Sorbas (Almería) -----

2.-A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a los organismos correspondientes para que evalúen y analicen la permisividad de esta actividad así como su apoyo a la Plataforma de Afectados en base a las premisas y argumentos definidos en la Memoria de Viabilidad adjunta.- En Gádor, a 16 de Junio de 2017-----"

Sometido a debate el Portavoz del Grupo Socialista manifestó uqe la MOCION hace referencia a un documento técnico científico que no aparecia en el expediente de pleno y su grupo se abtendria ya que no conoce el mismo.

La Alcadesa manifestó que sí estabal tal documento en el Ayuntamiento, aunque no en el expediente del Pleno por error, pero que puede examinarlo en este momento.

Sometido a votación, por 6 votos a favor (Grupo PP) y 3 abstenciones (Grupo PSOE), se acordó aprobar la MOCION presentada en todas sus partes.-

La Moción fué aprobada por unanimidad de los nueve asistentes.-

10º.-CESION DE TRAMOS DE LA VIA DE SERVICIO JALVO Y RUINI.-

Vista la propuesta de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y este Ayuntamiento para cesión de tramos no urbanos que han perdido la condición de carretera pasando a ser vías de servicio ara acceso a los parajes de Ruiní y Jalvo, como consecuencia de variantes ejecutadas en las Carreteras AL-3411 y A-348 y A-1075.

Visto igualmente el Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente.

La Corporación por unanimidad de los nueve asistentes de los once que legalmente la constituyen acordó:

Primero: Aprobar el siguiente convenio en todas sus partes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA CESIÓN DOS TRAMOS DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AL-3411 "DE LA A-348 EN LA INTERSECCIÓN DE LA

CEMENTERA A LA A-1075 EN LOS MILLARES POR GÁDOR”

En Almería de de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D., en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día

De otra, D., en nombre y representación del Ayuntamiento de Gádor, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día

En presencia del Secretario de la Diputación Provincial de Almería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º.h) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, para dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Almería es titular de la carretera provincial AL-3411 “De la A-348 en la intersección de la cementera a la A-1075 en Los Millares por Gádor”, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial con el asiento número 1169, del epígrafe I. Vías públicas, como bien inmueble de dominio público destinado al uso público.

Segundo.- Mediante escrito recibido el día, el Alcalde del Ayuntamiento de Gádor trasladó el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día, por el que se aprueba este convenio para formalizar la cesión de la Diputación Provincial de Almería al Ayuntamiento de Gádor de dos tramos de la vía de servicio de la carretera provincial AL-3411 “De la A-348 en la intersección de la cementera a la A-1075 en Los Millares por Gádor”, que discurren sensiblemente paralelos a la carretera provincial, y comprendidos, el tramo I de 389 metros, entre las intersecciones con los puntos kilométricos 0+330 y 0+660 de la carretera, y el tramo II de 255 metros, entre la intersecciones con los puntos kilométricos 0+660 y 0+880 de la carretera, sumando 644 metros de longitud.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería aprobó la cesión al Ayuntamiento de Gádor de dichos tramos de la vía de de servicio de la carretera provincial AL-3411, en sesión celebrada el día

Tercero.- Se ha emitido informe por el Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, delimitando los tramos de la vía de servicio de la carretera AL-3411 cuya cesión se ha solicitado, con un longitud de 644 metros (tramo I: 389 metros, y tramo II: 255 metros), que discurren por suelo no urbano.

Cuarto.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley

7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía según el cual los municipios y las provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y específicamente, en lo dispuesto en el 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación Provincial Almería cede la titularidad dos tramos de la vía de servicio de la carretera provincial AL-3411 "De la A-348 en la intersección de la cementera a la A-1075 en Los Millares por Gádor" que discurren sensiblemente paralelos a la carretera provincial, y comprendidos, el tramo I de 389 metros, entre las intersecciones con los puntos kilométricos 0+330 y 0+660 de la carretera, y el tramo II de 255 metros, entre la intersecciones con los puntos kilométricos 0+660 y 0+880 de la carretera, sumando 644 metros de longitud, que pasan a tener la condición de vial de dicho municipio, en términos establecidos en los planos que se adjuntan al presente convenio, y cuya descripción es la siguiente:

- **Denominación de la Carretera provincial según catálogo:**

Clave: AL – 3411 (tramos en desuso de la Antigua: N-324)

Título: De la A-348 en intersección de la Cementera a la A-1075 en los Millares por Gádor".

Inicio: Intersección con AL-3411, P.K. 0+330

Final: Intersección con AL-3411, P.K. 0+880

- **Término(s) Municipal(es) por los que discurre:** Gádor

- **Longitud del tramo objeto de cesión:** 644 m.

- **Anchura media del tramo:**

Tramo I (p.k. 0+300 a 0+660 referidos a AL-3411): 389 m. que transcurren por suelo no urbano

Calzada: variable 9,00 m. (entre bordes de afirmado).

Izqda. Desmonte

Drcha. Viviendas

Plataforma:

Media tomada 9,00 m.

Tramo II (p.k. 0+660 a 0+880 referidos a AL-3411): 255 m. que transcurren por suelo no urbano.

Calzada: variable: 8,00 m.

Izqda.: Viviendas

Drcha. Rambla

Plataforma:

Media tomada 8,00 m.

- *Superficie aproximada de la traza:*

T-I 389 x 9,00 = 3.501.- m².

T-II 255 x 8,00 = 2.040.- m².

Total Superficie aproximada objeto de cesión: = 5.541- m².

Elementos ordinarios y/o singulares que se encuentran incluidos dentro de la traza de la carretera, en los tramos de cesión:

Obras de Fabrica: *(Los PP.KK. se encuentran referidos al tramo objeto de cesión desde su inicio y en el mismo sentido que la carretera provincial).*

En Tramo I:

P.K. 0+267 y 0+287: Rejilla transversal con canaleta de 30 cm y longitud de 15,70 m.

En Tramo II:

P.K.: 0+077: Cruce subterráneo de acequia de hormigón

Estructuras.

En Tramo I:

P.K. 0+362: Pontón de 7,30 metros de luz con pretilas de mampostería en ambos lados de la calzada.

En Tramo II:

No dispone.

Firme, tipo y estado.

Aglomerado asfáltico en caliente en tramo I (El Jalvo) y Triple tratamiento superficial en tramo II (El Ruini).

Firme en buen estado de conservación. Última fecha de actuación correspondiente al año 2015.

Señalización y balizamiento.

Horizontal:

Buen estado de conservación.

Vertical: Placas reflectantes y postes galvanizados fijada mediante cimentación en las márgenes, correcta a la normativa y en regular estado de conservación.

Balizamiento: Pequeños tramos de barrera bionda en el entronque con la carretera provincial AL-3411.

La suma de ambos tramos comprenden una longitud total de 644 m., cuyo valor de construcción y adquisición de terrenos se estima en:

Construcción de la vía = 0,644 Km. x 400.000 €/Km. = 257.600,00.- €.

Adquisición de terreno (precio medio) = 5.541,00 m². x 10 €/m². = 55.410,00.- €

Lo que suma la cantidad total de TRESCIENTOS TRECE MIL DIEZ EUROS. (313.010,00.- €).

Segundo.- El Ayuntamiento de Gádor asume la titularidad de dicha vía, que se destinará como bien de dominio público al uso público como vial del municipio, adquiriendo desde la firma del presente convenio plenas competencias sobre el mismo.

En el caso de que el Ayuntamiento de Gádor no mantuviera el carácter de dominio público de dicho bien, o no lo destinara al uso público como vial, resultaría resuelta la cesión y revertiría a la Diputación.

Tercero.- Conforme al Art. 7 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, en concordancia con el Art 11 Reglamento de Bienes de Andalucía, se trata de una Mutación demanial subjetiva por tratarse de el cambio de la Administración Pública Titular del bien, sin modificar su destino público. La Mutación deberá formalizarse mediante convenio Administrativo entre la Excm. Diputación y este aytº e inscribirse en el registro de la propiedad.

Cuarto.- La aceptación de la Titularidad y la Aprobación del Convenio de los tramos corresponde al pleno de la Corporación ya que existen condiciones, Art. 113 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre.

Por lo anterior entiendo que no existe impedimento legal para que el pleno apruebe el borrador de Convenio y acepte la Titularidad de dichas vías que pasan a ser viales municipales.

Segundo: Que, por la Alcaldía se formalice el mismo a fin de asumir la titularidad de dichas vías e inscribirlas en el Registro de la Propiedad.-

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del Grupo Socialista se formularón los siguiente,

RUEGOS:

1.- Rogamos se señalice el nivel y protega el puente situado entre la R.Herrerias y el cruce con la Crtra. De la Alpujarra para evitar accidentes.-

-La Alcaldesa, informo que se someterá a acuerdo el gasto que conlleve la realización de esas obras.

2º.- Ruego se limpien las cunetas del camino de la Planta de Reciclaje.

3º.- Ruego se tomen medidas para eliminar las barandillas puntiagudas existentes en Plaza Niño del Remedio.

PREGUNTAS:

1º.- Cuando se dará solución al Paso de Peatones frente a la Reja?

-La Alcaldesa explicó que ha sido estudiado por los Técnicos de Diputación y ADIF y se están esperando los informes.

2º Cuando se realizarán las obras de nueva instalación de agua en el Salitre después de dos años de espera?

-La Alcaldesa, manifestó que cuando se consiga financiación.



3º.- Como en anteriores Plenos le volvemos a preguntar como van las gestiones acerca de la Residencia San Francisco de Paula?

-Se ha visitado por personas interesadas, pero he de respetar el anonimato y seguirá trabajado.

4º.- Hay servicios que se estan prestando mediante concesión directa. ¿Cuando se normalizarán los contratos?

-La Alcaldesa informó que estan en trámite.

5º.- Se podría acelerar el procedimiento para resolver los expedientes de ruina?

- La Sra. Alcaldesa, la prioridad es la que marca la Ley y los plazos hay que respetarlos.

6º.- Se ha contestado a la solicitud de D. José Miguel Hermosilla?

-La Alcaldesa; hasta el momento no.

7º Cuando se recepcionará al 100% el Edificio de Usos Múltiples y se concederá la Licencia?

- La Alcaldesa informó que depende de Diputación la recepción aunque se está usando por necesidades de interés general.

8º.- En la reunión que la Alcaldesa mantuvo con los responsables de CEMEC le comentaron algo sobre la posibilidad de recuperar el dinero pagado por Plus-Valías en la venta de la fábrica?

-La Alcaldesa dijo no saber a que se debía la pregunta, pero que en absoluto hubo comentarios al respecto y que el motivo de la reunión fué el conocer la situación real de la fábrica.

9º.- Conoce la Alcaldesa una posible paralización de la Fábrica?

- La Alcaldesa informó que no existe tal posibilidad conforme a lo transmitido por la Empresa en la reunión que mantuvo con sus directivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas de dicho día, de todo lo cual como Secretario Certifico.-

La Alcaldesa,

Fdo. Lourdes Ramos Rodríguez

El Secretario,

Fdo. Juan Miguel Fernández Jurado